

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS268/17
28 de marzo de 2006

(06-1427)

ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES POR EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING IMPUESTAS A LOS ARTÍCULOS TUBULARES PARA CAMPOS PETROLÍFEROS PROCEDENTES DE LA ARGENTINA

Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 17 de marzo de 2006, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, si fuera posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por la Argentina en el documento WT/DS268/16.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia también acordaron que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por la Argentina en el documento WT/DS268/16, el asunto sometido al OSD por la Argentina en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".

3. El 20 de marzo de 2006, se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Paul O'Connor

Miembros: Sr. Bruce Cullen
Dr. Faizullah Khilji

4. China, las Comunidades Europeas, Corea, el Japón y México se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
